



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

A

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0160

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0074

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez la siguiente actuación luego de que en audiencia del 21 de abril de 2016 se declarara la nulidad de lo actuado desde la admisión de la solicitud y una vez presentada nuevamente la misma por parte del representante judicial de los solicitantes.

El Carmen de Bolívar, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016).


HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.
Solicitantes: MANUEL JOSE RUIZ FERIA y CELIO HUMBERTO RUIZ ORTIZ
Predio: "LOS DESEOS"
Opositores: indeterminados

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Igualmente conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que el traslado debe surtirse a las siguientes personas:

- a) AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS como propietaria del predio, atendiendo a que el INCODER que es la entidad que figura como propietaria se encuentra en proceso de liquidación y la administración de los bienes del Fondo Nacional Agrario fue asignada a la agencia en comento.
- b) LUIS EDUARDO LOPEZ SIMANCA e ISABEL MARIA SIMANCA LAGUNA quienes figuran como actuales adjudicatarios de las parcelas donde se encuentran ubicadas las parcelas solicitadas en restitución.
- c) MANUEL CRISTO GAMARRA YEPES con C.C. 9.110.887 al figurar como titular inscrito de una medida cautelar en la anotación 13 del folio 062-8341
- d) Los herederos indeterminados de la señora CARMEN ALICIA ORTIZ PATERNINA identificada en vida con la C.C. No. 34.865.143 quien fue la esposa del señor de MANUEL JOSE RUIZ FERIA y fue a ella a quien se le adjudicó el predio reclamado en este proceso.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0160

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0074

- e) Herederos determinados de la señora CARMEN ALICIA ORTIZ PATERNINA:
- BERNUIL RUIZ ORTIZ C.C. 9.042.367
 - GUADALUPE RUIZ ORTIZ C.C. 64.519.318
 - ATILANO JOSE RUIZ ORTIZ C.C. 92.640.157
 - MARTIRS DEL CARMEN RUIZ ORTIZ C.C. 64.519.330
 - CELIO HUMBERTO RUIZ ORTIZ C.C. 9.042.354
 - OTILIO MANUEL RUIZ ORTIZ C.C. 9.042.095
 - DIVA LUZ RUIZ ORTIZ C.C. 64.519.351
 - AIZAR EMIRO RUIZ ORTIZ C.C. 92.537.726
 - ENALBA ISABEL RUIZ ORTIZ C.C. 23.175.644
- f) Los señores WILLINTON ENRIQUE RODRIGUEZ MONTES con C.C. 92.529.540 y ARMANDO RAFAEL SIMANCA LAGUNA con C.C. 92.517.507 en calidad de actuales ocupantes de los predios solicitados en restitución.
- g) CLAUDIO MARCO LOPEZ MENDOZA C.C. 92.497.543 por ser la persona que le compra a los solicitantes y ser quien le vende los predios a los señores WILLINTON ENRIQUE RODRIGUEZ y ARMANDO RAFAEL SIMANCA

La notificación de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, los herederos determinados de la señora CARMEN ALICIA ORTIZ PATERNINA con excepción de ATILANO JOSE RUIZ ORTIZ (de quien no se reporta dirección de notificación), los señores WILLINTON ENRIQUE RODRIGUEZ MONTES, ARMANDO RAFAEL SIMANCA LAGUNA y CLAUDIO MARCO LOPEZ MENDOZA se realizará por el medio más eficaz a las direcciones reportadas en la solicitud, remitiendo copia de la misma.

En lo referente a los señores LUIS EDUARDO LOPEZ SIMANCA, ISABEL MARIA SIMANCA LAGUNA, MANUEL CRISTO GAMARRA YEPES, ATILANO JOSE RUIZ ORTIZ en calidad de heredero determinado de la señora CARMEN ALICIA ORTIZ PATERNINA y los herederos indeterminados de la señora CARMEN ALICIA ORTIZ PATERNINA se dispondrá convocarlo expresamente dentro de la publicación de que trata el Art. 86 literal e) de la Ley 1448 de 2011, atendiendo las facultades otorgadas por el Art. 93 de la citada ley, advirtiendo que una vez cumplida la formalidad de la publicación sin que se haga presente, se les asignara un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación conforme a lo previsto en el inciso tercero del Art. 87 de la ley 1448 de 2011.

A su vez, con el fin de garantizar la publicidad de la presente actuación y lograr la efectiva comparecencia de esta persona, se dispondrá efectuar la publicación no solo en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, sino también en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

3) Se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, y a ECOPETROL S.A. atendiendo a las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos bajo el contrato SSJN-4.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0160

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0074

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores MANUEL JOSE RUIZ FERIA y CELIO HUMBERTO RUIZ ORTIZ en la que solicitan la restitución los predios denominados "LOS DESEOS" ubicados dentro del predio de mayor extensión denominado "EL DESEO" que se encuentra en el corregimiento Macayepo, municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 062-8341, la información de los predios se relacionan a continuación:

SOLICITANTE 1.		IDENTIFICACION	
MANUEL JOSE RUIZ FERIA		92.524.921	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
LOS DESEOS 16 Has + 831 mts 2	13-244-00-03-0002-0007-000	062-8341	INCODER
LINDEROS y MEDIDAS:			
<p>NORTE: Partiendo desde el punto 111949 en línea recta en dirección Nororiente hasta llegar al punto 111956 con el predio del señor Celio Humberto Ruiz con una longitud de 606,83 m.</p> <p>ORIENTE: Partiendo desde el punto 111959 en línea quebrada que pasa por los puntos 111958, 111957, 1119571 y 1119572 en dirección suroriente hasta llegar al punto 11959 con el arroyo "los deseos" con una longitud de 266,65 m.</p> <p>SUR: Partiendo desde el punto 111959 en línea recta que pasa por el punto 111960 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 111969 con el predio del señor Francisco Pestano con una longitud de 227,21 m. continuando desde este último punto en la misma dirección pasando por el punto 111961 hasta llegar al punto 111962 con el predio Finca de Aguacate con una longitud de 390,38 m. continuando desde este último punto en la misma dirección hasta llegar al punto 11946 con la manga publica con una longitud de 142,09 m.</p> <p>OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 111946 en línea quebrada que pasa por los puntos 1119461, 111947, 1119471, 1119472, 111948 y 1119481 en dirección noroccidente hasta llegar al punto 111949 con la manga publica con una longitud de 328,11 m.</p>			

SOLICITANTE 2.		IDENTIFICACION	
CELIO HUMBERTO RUIZ ORTIZ		9.042.354	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
LOS DESEOS 15 Has + 3282 mts 2	13-244-00-03-0002-0007-000	062-8341	INCODER
LINDEROS y MEDIDAS:			
<p>NORTE: Partiendo desde el punto 111951 en línea recta que pasa por el punto 111952 en dirección nororiente hasta llegar al punto 111953 con el predio de la señora Hilda Solano con una longitud de 568,58 m.</p> <p>ORIENTE: Partiendo desde el punto 111953 en línea quebrada que pasa por los puntos 1119531, 111954, 1119541 y 111955 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 11956 con el arroyo "los deseos" con una longitud de 312,98 m.</p> <p>SUR: Partiendo desde el punto 111956 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 111949 con el predio del señor Manuel José Ruiz con una longitud de 606,83 m.</p> <p>OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 111949 en línea quebrada que pasa por los puntos 11950, 1119501, 1119502 en dirección Nororiente hasta llegar al punto 111951 con la manga publica con una longitud de 387,27 m.</p>			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8324 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8341, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0160

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0074

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8341, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2015-0074		
Fecha auto admisorio	13 de junio de 2016	
Nro. De matrícula	Demandantes	Cédula
062-8341	MANUEL JOSE RUIZ FERIA	92.524.921
	CELIO HUMBERTO RUIZ ORTIZ	9.042.354

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "EL DESEO" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.062-8341, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARIAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

Finalmente, se oficiará al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para que pongan al tanto a sus dependencias u oficinas territoriales, sobre el inicio del presente proceso de restitución y para que faciliten posibles acumulaciones procesales, con fundamento en el Art. 96 de la Ley 1448 de 2011.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0160

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0074

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: CORRER traslado de la solicitud por el término de quince (15) días a las siguientes personas:

- a) AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS como propietaria del predio, atendiendo a que el INCODER que es la entidad que figura como propietaria se encuentra en proceso de liquidación y la administración de los bienes del Fondo Nacional Agrario fue asignada a la agencia en comento.
- b) LUIS EDUARDO LOPEZ SIMANCA e ISABEL MARIA SIMANCA LAGUNA quienes figuran como actuales adjudicatarios de las parcelas donde se encuentran ubicadas las parcelas solicitadas en restitución.
- c) MANUEL CRISTO GAMARRA YEPES con C.C. 9.110.887 al figurar como titular inscrito de una medida cautelar en la anotación 13 del folio 062-8341
- d) Los herederos indeterminados de la señora CARMEN ALICIA ORTIZ PATERNINA identificada en vida con la C.C. No. 34.865.143 quien fue la esposa del señor de MANUEL JOSE RUIZ FERIA y fue a ella a quien se le adjudicó el predio reclamado en este proceso.
- e) Herederos determinados de la señora CARMEN ALICIA ORTIZ PATERNINA:
 - BERNUIL RUIZ ORTIZ C.C. 9.042.367
 - GUADALUPE RUIZ ORTIZ C.C. 64.519.318
 - ATILANO JOSE RUIZ ORTIZ C.C. 92.640.157
 - MARTIRS DEL CARMEN RUIZ ORTIZ C.C. 64.519.330
 - CELIO HUMBERTO RUIZ ORTIZ C.C. 9.042.354
 - OTILIO MANUEL RUIZ ORTIZ C.C. 9.042.095
 - DIVA LUZ RUIZ ORTIZ C.C. 64.519.351
 - AIZAR EMIRO RUIZ ORTIZ C.C. 92.537.726
 - ENALBA ISABEL RUIZ ORTIZ C.C. 23.175.644
- f) Los señores WILLINTON ENRIQUE RODRIGUEZ MONTES con C.C. 92.529.540 y ARMANDO RAFAEL SIMANCA LAGUNA con C.C. 92.517.507 en calidad de actuales ocupantes de los predios solicitados en restitución.
- g) CLAUDIO MARCO LOPEZ MENDOZA C.C. 92.497.543 por ser la persona que le compra a los solicitantes y ser quien le vende los predios a los señores WILLINTON ENRIQUE RODRIGUEZ y ARMANDO RAFAEL SIMANCA

Lo anterior para que ejerzan el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición; debiéndose proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

OCTAVO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0160

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0074

fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

NOVENO: VINCULAR a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, y a ECOPETROL S.A. a efectos de que dentro de los quince (15) días siguientes rindan informe sobre las afectaciones que presenta en materia de hidrocarburos los predios denominados LOS DESEOS ubicados dentro del predio de mayor extensión EL DESEO, ubicado en el corregimiento de Macayepo, Municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8341 y cédula catastral 13-244-00-03-0002-0007-000; así mismo, para que si lo estiman pertinente, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición.

DÉCIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

UNDÉCIMO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN
Juez

